



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0376-2023-MDP

Pichanaqui, 31 de agosto del 2023

VISTO:

El Informe N° 0863-2023-GPYP/MDP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, solicita la incorporación de Crédito Suplementario por transferencia financiera por mayores ingresos en el rubro:08 – otros impuestos municipales y 18-Canon y Sobre Canon, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en su Artículo 5.- Control del gasto público 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Art. 46°, del D. L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos; 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso. Y Artículo 70. Donaciones 70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional. 70.2

Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

Que, según reporte de Transparencia Económica sobre los depósitos realizados en la Cuenta del Rubro:08 – Otros Impuestos Municipales y la proyección de ingresos al 30 de setiembre del 2023 en el mismo Rubro hacen un total de S/ 67,463.00 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres 00/100 soles; por lo que se aprecia que existe un crédito suplementario por la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles, el cual deberá ser incorporado como crédito suplementario para su respectiva ejecución;

Que, según Reporte de Transparencia Económica sobre las transferencias realizadas por el Gobierno Central hasta el 31 de julio del 2023, en el Rubro: 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por la suma de S/ 5,585,613.28 (Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Trece Mil con 28/100 soles; por lo que se aprecia que existe un crédito suplementario por la suma de S/ 3,075,977.28 (Tres Millones Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete con 28/100 soles, el cual deberá ser incorporado como Crédito Suplementario para su respectiva ejecución;

Que, mediante Informe N° 0863-2023-OPPyM/MDP, de fecha 31 de agosto del 2023, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, solicita la incorporación de crédito suplementario de mayores ingresos por mayor recaudación, en el rubro de : 08-Otros Impuestos Municipales por la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), y por mayores transferencias recibidas del Gobierno Central en el Rubro:18 – Canon y Sobre Canon, por la suma de S/ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN Y DESAGREGACIÓN DEL CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, suplementario de mayores ingresos por mayor recaudación, en el rubro de : 08-Otros Impuestos Municipales por la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), y por mayores transferencias recibidas del Gobierno Central en el Rubro:18 – Canon y Sobre Canon, por la suma de S/ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, de acuerdo al siguiente detalle;

INGRESOS:		EN NUEVOS SOLES
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pichanaqui	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados	
RUBRO	: 08 - Otros Impuestos Municipales	S/. 500,000.00
	TOTAL, INGRESOS	S/. 500,000.00

EGRESOS		EN NUEVOS SOLES
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pichanaqui	
CATEG. PRESUPUESTAL	: 9001 – ACCIONES CENTRALES	
FINALIDAD	: 0017253 – GERENCIAR RECURSOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y MATERIALES	
FTE. DE FTO.	: RECURSOS DETERMINADOS (08 – OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES)	
ESP. DE GASTO	: 2.3 – Bienes y Servicios	S/. 480,000.00
	: 2.6 – Adquisición de Activos no financieros	S/. 20,000.00
	EGRESOS	: S/ 500,000.00

INGRESOS:		EN NUEVOS SOLES
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pichanaqui	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 – Canon y Sobre canon	S/. 850,000.00
	TOTAL, INGRESOS	S/. 850,000.00

Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"



EGRESOS

EN NUEVOS SOLES

PLIEGO

: Municipalidad Distrital de Pichanaqui

CATEG. PRESUPUESTAL

: 0036 – GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

FINALIDAD

: 0236236 – TRATAM. Y DISP. FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUN.

FTE. DE FTO.

: 18 – Canon y Sobre canon

ESP. DE GASTO

: 2.3 – Bienes y Servicios

EGRESOS

: S/. 350,000.00

CATEG. PRESUPUESTAL

: 9002 – APNOP

FINALIDAD

: 0028212 – PERFILES DE PROYECTOS DE INVERSION

FTE. DE FTO.

: 18 – Canon y Sobre canon

ESP. DE GASTO

: 2.6 – Bienes y Servicios

EGRESOS

: S/. 500,000.00

TOTAL, EGRESOS

: S/. 850,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización; y Oficina de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui